ACUERDO ADOPTADO, CON FECHA 31 DE JULIO DE 2026, POR LA ADMINISTRACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y CON EL COMITÉ DE EMPRESA, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

PROCESOS SELECTIVOS DE CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE BOMBEROS FORESTALES EN EL CONVENIO COLECTIVO 2008-2011, PARA EL ACCESO A LAS ESCALAS DE BOMBERO FORESTAL REGULADAS EN LA LEY 9/2023, DE 5 DE MAYO, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Con fecha 4 de abril de 2017, fue suscrito por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Comité de Empresa, un acuerdo parcial sobre reconocimiento del grupo profesional de Bomberos Forestales del Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el cual fue ratificado formalmente por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de junio de 2017; y fue publicado en el B.O.R. de 28-06-2017.

Dentro de la clasificación profesional del Convenio Colectivo 2008-2011, el nuevo grupo profesional que se crea de Bomberos Forestales integra diferentes categorías profesionales/puestos de trabajo: Operarios especializados (Bombero forestal-Retenes); Operarios especializados (Bombero forestal-Ayudante conductor de autobombas y servicio); Oficiales 1ª de oficio (Bombero forestal-Retenes); Oficiales 1ª de oficio (Bombero forestal-Encargado de retén).

La Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante LFPCAR), dentro del nuevo sistema de estructuración de la función pública autonómica que se regula, en los Cuerpos de Administración Especial, se crean sendas Escalas de Bombero/a Forestal: una en el Cuerpo de Ayudante Facultativo -subgrupo C1- (disposición adicional tercera, letra e; y disposición adicional quinta, letra e. 6º); y otra en el Cuerpo de Auxiliar Facultativo -subgrupo C2- (disposición adicional tercera, letra d; y disposición adicional quinta, letra d. 2º).

Por otra parte, en el borrador de anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, que actualmente está en proceso de elaboración, se ha incluido una propuesta de creación de otra nueva escala que afecta al colectivo de empleados públicos que participan en el servicio público de prevención y extinción de incendios forestales. Se trata de una Escala de Bombero/a Forestal-Mecánico Conductor en el Cuerpo de Auxiliar Facultativo -subgrupo C2-, en la que se prevé (Anexo I de la LFPCAR) que se integren directamente el colectivo de personal funcionario perteneciente actualmente al cuerpo de auxiliares facultativos de administración especial (mecánico-conductor), que se encuentran adscritos a puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, dentro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

del operativo de extinción de incendios forestales, y que sus funciones propias relacionadas con el manejo de vehículos se considera que están dentro de las propias del colectivo de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 5/2024, de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales. Asimismo, derivado del presente Acuerdo se prevé la creación de la Escala Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales, en el Cuerpo de Ayudante Técnico, dentro del grupo B (para lo cual, será necesaria la iniciativa legislativa de modificación de la LFPCAR).

El Decreto 9/2026, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento y se determina la integración en los cuerpos y escalas creados por la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su disposición adicional quinta (dedicada al "procedimiento de acceso a las escalas de bombero/a forestal"), determina que "el personal laboral fijo perteneciente al grupo profesional de Bomberos forestales, reconocido en el marco del convenio colectivo de trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá acceder a las escalas de Bombero/a Forestal de los cuerpos de ayudante facultativo y auxiliar facultativo, creados dentro de los cuerpos de administración especial por la Disposición adicional tercera, mediante procedimientos de cambio de régimen jurídico a través de procedimientos selectivos de promoción interna, regulados en la Disposición adicional vigesimoséptima, ambas de la Ley 9/2023, de 5 de mayo. Mediante acuerdo de la Administración autonómica y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal de Servicios Generales y con el Comité de Empresa se especificarán los criterios que regirán los procesos de cambio de régimen jurídico de este personal laboral fijo, así como, en su caso, la concreción de las categorías profesionales y personal laboral fijo afectado".

Por último, la Disposición adicional vigesimoséptima de la LFPCAR (introducida por el artículo 9. Quince de la Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025), establece la regulación legal que posibilita el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo que, de acuerdo con su categoría profesional y puestos de trabajo, desempeña funciones o actividades que son propias de cuerpos de funcionarios.

A este respecto, con base en la normativa básica y de desarrollo autonómico aplicable en materia de Función Pública, de acuerdo con los artículos 17.3.2 y 17.7 del Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal laboral de la Administración General y sus organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la doctrina del Tribunal Constitucional, el cambio de régimen jurídico debe realizarse mediante la superación de procesos selectivos específicos, con pleno respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en los que la participación será siempre de carácter voluntario, y de cuya resolución se derivará el reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera para el personal trabajador que tome posesión en sus puestos de trabajo reconvertidos en plazas de personal funcionario, sin merma de sus derechos retributivos como personas trabajadoras afectadas.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

En virtud de lo expuesto, el presente acuerdo de negociación colectiva, al amparo del artículo 135.1.c) de la LFPCAR y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, tiene como finalidad aprobar los criterios que regirán en las convocatorias de procesos selectivos de cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo perteneciente al grupo profesional de Bomberos forestales, para acceder a las escalas de Bombero/a Forestal de los cuerpos de ayudante facultativo y auxiliar facultativo, creados por la LFPCAR,

ACUERDO

Primero. Procesos de cambio de régimen jurídico.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimoséptima de la LFPCAR, el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo, y su conversión en personal funcionario de carrera, se realizará mediante convocatorias de procesos selectivos de cambio de régimen jurídico realizadas, como órgano competente, por la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, con arreglo a lo establecido en este Acuerdo.

El Anexo que figura al final del presente Acuerdo recoge las categorías profesionales/puestos de trabajo (y órgano administrativo de dependencia) que, de acuerdo con el Convenio Colectivo 2008-2011 y disposiciones concordantes, integran el grupo profesional de Bomberos forestales, y sus equivalencias con los cuerpos y escalas de Bomberos Forestales de personal funcionario de carrera, y que serán susceptibles de convocatorias de cambio de régimen jurídico.

El cambio de régimen jurídico se producirá tras la participación voluntaria del personal laboral fijo en dichas convocatorias (conforme con las equivalencias entre categorías profesionales/puestos de trabajo y cuerpos/escalas recogidas en el Anexo), la superación de los procesos selectivos, el nombramiento publicado en el B.O.R. como personal funcionario de carrera, y con la toma de posesión en su puesto de trabajo reconvertido; lo que conllevará de forma automática la extinción de sus relaciones laborales que les vinculaban con la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con efectos del día anterior a la toma de posesión como funcionarios de carrera.

El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo no será susceptible de ser declarado, como personal funcionario de carrera, en situación administrativa de excedencia por prestación de servicios en el sector público en el cuerpo de funcionarios al que se accede, para seguir prestando servicios como personal laboral fijo. Aquel que opte por no tomar posesión como funcionario de carrera, quedará excluido de la participación en otras posibles convocatorias de cambio de régimen jurídico, y mantendrá su relación de servicios como personal laboral fijo en los términos recogidos en el párrafo siguiente.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

El personal laboral fijo que no participe o que habiendo participado en los procesos de cambio de régimen jurídico no consiga superarlos y, por tanto, no adquiera la condición de personal funcionario de carrera, mantendrá su vínculo jurídico como personal laboral fijo, manteniendo la misma clasificación profesional y grupo de titulación que tuviera en ese momento, hasta que se produzca la extinción de su contrato de trabajo por cualquiera de las causas legal y convencionalmente establecidas.

No obstante, el personal laboral fijo que no posea la titulación requerida para poder participar en los procesos selectivos de cambio de régimen jurídico a la fecha de presentación de solicitudes de participación en los citados procesos, dispondrá de seis años para obtener dicha titulación. Durante ese periodo de seis años, contados desde la fecha fin de presentación de solicitudes de participación de la primera convocatoria del correspondiente proceso selectivo de cambio de régimen jurídico, se convocarán nuevos procesos selectivos de cambio de régimen jurídico, en los mismos términos que los establecidos en este acuerdo, que permitan a ese personal laboral fijo su conversión en personal funcionario de carrera.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional octava, punto 3, del Decreto 9/2026, de 21 de abril, por el que se regula el procedimiento y se determina la integración en los cuerpos y escalas creados por la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre los efectos económicos de fecha 1 de julio de 2026, estos solamente serán aplicables al personal laboral fijo que supere la primera convocatoria de los correspondientes procesos selectivos de cambio de régimen jurídico, que se convoquen y desarrollen durante el año 2026, en relación por tanto exclusivamente con las escalas de bomberos forestales existentes en el momento actual en la LFPCAR, y no con las que están previstas crear a través de la modificación de la misma.

Segundo. Procesos selectivos.

Los procesos selectivos de cambio de régimen jurídico se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, y sus correspondientes convocatorias se llevarán a cabo durante el presente año 2026 y siguiente año 2027. Por parte de la Escuela Riojana de Administración Pública se establecerá un calendario para que se pueda producir el cambio de régimen jurídico a la mayor brevedad posible.

Las fases de oposición y concurso comportarán, respectivamente, el 60% y 40 % de la nota final.

La fase de oposición, a la que se otorgará un máximo de 60 puntos, constará de una prueba que se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

SUBGRUPOS DE TITULACIÓN	Nº EJERCICIOS	Nº PREGUNTAS TIPO TEST	DURACIÓN EJERCICIOS TIPO TEST	Nº TEMAS OPOSICIÓN
Grupo B	1 ejercicio (1ª parte)	60	80 min.	8
	1 ejercicio (2ª parte)	15	45 min.	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

Subgrupo C1	1	50	70 min.	5
Subgrupo C2	1	40	60 min.	4

El ejercicio consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas que tendrá las siguientes características:

- Preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta.
- Las contestaciones erróneas no restarán puntuación.
- Las preguntas sin contestar no restarán puntuación.

Los contenidos de los temarios se establecerán en las convocatorias y serán relativos a materias que sean objeto de inclusión en las pruebas selectivas en los respectivos cuerpos de funcionarios, con especial incidencia en aquellas materias que hayan sido objeto de nuevas regulaciones en los últimos años. La Escuela Riojana de Administración Pública facilitará a los participantes en los procesos selectivos de cambio de régimen jurídico un tema orientativo con preguntas tipo test de autoevaluación que será elaborado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

Para superar la fase de oposición y, por tanto, acceder a la fase de concurso, se deberá alcanzar el 30% del total de la puntuación máxima otorgada al ejercicio.

La fase de concurso se realizará atendiendo a las siguientes reglas:

Se valorará la antigüedad de los últimos 40 meses, inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de servicios prestados, que pueda acreditar el personal trabajador en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A tal efecto, se tendrán en cuenta todos los servicios indistintamente prestados como personal laboral o personal funcionario, para la Administración General o para cualquier ente del sector público autonómico, hayan sido expresamente reconocidos o no en el ámbito de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Se valorará con un máximo de 40 puntos, correspondiendo 1 punto por mes trabajado. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no se computarán.

Los méritos se acreditarán, exclusivamente, de oficio por las unidades administrativas competentes de la Dirección General de Función Pública.

A los aspirantes que en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria se encontraran en situación de excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo se les computará, de la forma prevista en el párrafo anterior, como servicios efectivamente prestados.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La suma de las fases de oposición y concurso determinará la puntuación final del proceso selectivo para el acceso, para el cambio de régimen jurídico del personal laboral fijo, a los cuerpos de funcionarios.

En los procesos de cambio de régimen jurídico no serán de aplicación los plazos regulados con carácter general para la selección en el artículo 14.4 del Acuerdo 2008-2011.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la participación en las correspondientes convocatorias será necesario ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y pertenecer a alguna de las categorías profesionales recogidas en el Anexo del presente Acuerdo.

El personal laboral fijo deberá encontrarse desempeñando servicios en el momento de las convocatorias, o en situación de excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo, o tener reconocida la medida de mejora de empleo prevista en el artículo 17.6 del Convenio Colectivo 2008-2011.

Asimismo, el personal laboral fijo deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala de personal funcionario de carrera, consistente en:

- Grupo B; Cuerpo de Ayudante Técnico. Escala Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales (pendiente de crear formalmente en la LFPCAR): Título de Técnico Superior en: Mantenimiento Electrónico, Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica, Energías Renovables y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

- Subgrupo C1; Cuerpo de Ayudante Facultativo. Escala Bombero/a forestal: Título de Bachiller o Técnico.

- Subgrupo C2; Cuerpo de Auxiliar Facultativo. Escala Bombero/a forestal: Título de Educación Secundaria Obligatoria.

- Subgrupo C2; Cuerpo Auxiliar Facultativo. Escala Bombero/a forestal – Mecánico Conductor (pendiente de crear formalmente en la LFPCAR): Título de Educación Secundaria Obligatoria. Carnés de conducir: B, B+E; C, C+E, y los CAP correspondientes.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

Además, se deberán reunir los requisitos generales para participar en procesos selectivos de acuerdo con el artículo 39 de la LFPCAR.

Cuarto. Efectos del cambio de régimen jurídico en los puestos de trabajo.

La adquisición de la condición de funcionario de carrera dará lugar a la reconversión del puesto de trabajo desempeñado como personal laboral fijo en uno correspondiente al cuerpo o escala al que se haya accedido.

Los puestos de trabajo de funcionarios reconvertidos conservarán las características y jornadas especiales que pudieran tener los antiguos propios de personal laboral.

Los niveles de complemento de destino y los complementos específicos serán los que figuren, como normalizados a los puestos base o tipo de cada cuerpo/escala de personal funcionario de que se trate, en las relaciones de puestos de trabajo.

Las necesarias actualizaciones de las relaciones de puestos de trabajo se llevarán a cabo por la Dirección General de Función Pública, conforme con la habilitación prevista en el artículo 32.3 de la LFPCAR, después de la resolución de cada proceso de cambio de régimen jurídico.

Quinto. Garantías para el personal trabajador que supere el proceso de cambio de régimen jurídico.

El personal laboral fijo que acceda a la condición de funcionario de carrera tendrá derecho a mantener, en términos anuales, las retribuciones equivalentes en su cuantía a las que viniera percibiendo como personal laboral fijo, si las mismas fueran superiores a las que les correspondieran como personal funcionario de carrera, en tanto permanezcan en el mismo puesto de trabajo que haya sido objeto de reconversión o pasen a desempeñar, mediante cualquier procedimiento de movilidad o provisión, un puesto de trabajo de la misma tipología y mismas retribuciones complementarias.

A tal efecto, se tendrán en cuenta los conceptos retributivos que integran la estructura salarial del personal laboral, regulados en el artículo 21 del Convenio Colectivo 2008-2011.

Esta garantía de retribuciones conllevará, en su caso, el reconocimiento por resolución de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, de un complemento de "garantía retributiva" que será revarolizable y no absorbible.

El personal que cambie de régimen jurídico seguirá percibiendo como funcionario de carrera los mismos trienios que tuviera reconocidos como personal laboral fijo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

Por otra parte, como nuevo personal funcionario de carrera tendrá derecho a la consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto de trabajo reconvertido, con efectos de la fecha en que se produzca la toma de posesión, siempre que se hubiera desempeñado, durante dos años continuados o tres con interrupción, un puesto de trabajo del mismo grupo de titulación de personal laboral que se reconvierte en puesto de trabajo de personal funcionario de carrera.

A su vez, a los efectos de poder participar en las convocatorias de procedimientos de concurso de provisión de puestos de trabajo como funcionarios de carrera, será de aplicación a todo el personal laboral fijo que cambie de régimen jurídico a través de estos procesos, la garantía prevista para los supuestos de promoción interna en el segundo párrafo del artículo 41.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y sin que les sea de aplicación la previsión de la disposición adicional única de la Ley 4/2024, de 1 de julio, de medidas administrativas y presupuestarias urgentes para la mejora de la prestación de los servicios públicos de La Rioja.

A efectos de carrera horizontal, el cambio de régimen jurídico tendrá la consideración de cambio de cuerpo o escala de conformidad con la regulación del artículo 38.1 del Decreto 20/2022, de 18 de mayo, por el que se regula la carrera horizontal del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

Sexto. Acuerdos complementarios relacionados con todo el colectivo de personal laboral que presta sus servicios en el ámbito del operativo de prevención y extinción de incendios forestales, en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

. - **Operario/a Especializado (Ayudante conductor autobombas).**

El personal laboral fijo perteneciente a la categoría profesional/puesto de trabajo Operario/a Especializado (Ayudante conductor autobombas), que actualmente mantiene una relación jurídica laboral fija de carácter discontinuo, como consecuencia de su participación voluntaria y superación del proceso de cambio de régimen jurídico, pasará a prestar servicios como personal funcionario de carrera a tiempo completo del Cuerpo de Auxiliar Facultativo – Escala: Bombero/a forestal.

Los puestos de trabajo de funcionarios reconvertidos conservarán las características singulares que pudieran tener los antiguos propios de personal laboral, con las necesarias adaptaciones derivadas del cambio de prestación de servicios a tiempo completo.

. – Operador/a de Máquina.

El personal laboral fijo perteneciente a la categoría profesional/puesto de trabajo de Operador/a de Máquina, adscrito a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, podrá acceder a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliar Facultativo. Escala: Bombero Forestal-Mecánico

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

Conductor, subgrupo C2; una vez que esta escala se cree formalmente en la LFPCAR, y se produzca el correspondiente procedimiento de integración directa en la misma del actual personal funcionario perteneciente al cuerpo auxiliar facultativo de administración especial (mecánico conductor), adscrito a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

El correspondiente procedimiento de cambio de régimen jurídico, se realizará con los mismos criterios y garantías que se regulan en el presente Acuerdo.

. – Técnico/a Especialista (Responsable Mantenimiento de Vigilancia y Detección).

El personal laboral fijo perteneciente a la categoría profesional/puesto de trabajo de Técnico/a Especialista (Responsable Mantenimiento de Vigilancia y Detección), adscrito a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, podrá acceder, a través del correspondiente procedimiento de cambio de régimen jurídico, a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudante Técnico. Escala Bombero/a forestal – Comunicaciones, Vigilancia e Infraestructuras contra incendios forestales, grupo B; una vez que esta escala se cree formalmente en la LFPCAR.

El correspondiente procedimiento de cambio de régimen jurídico, se realizará con los mismos criterios y garantías que se regulan en el presente Acuerdo.

Séptimo. Permanencia del actual régimen jurídico del sistema de reserva (guardia de localización), regulado en la Disposición Adicional Cuarta y Anexos V.A y VI.A, y del régimen de prestación de servicios regulado en el Anexo VII.B y VIII.11, todo ellos del Convenio Colectivo 2008-2011.

Se garantiza la permanencia del actual régimen jurídico del sistema de reserva y del régimen de prestación de servicios, que actualmente se regula en el Convenio Colectivo 2008-2011 para el personal Operario especializado (Bombero forestal-Retenes), Oficial 1ª de oficio (Bombero forestal-Retenes) y Oficial 1ª de oficio (Bombero forestal-Encargado de retén): Disposición Adicional Cuarta y Anexos V.A, VI.A, VII.B y VIII.11 del Convenio Colectivo 2008-2011.

A tal efecto, se prevé la modificación del punto 1 de la actual Disposición Adicional Segunda y Anexos IV V, VI y XI.11.1 del Acuerdo 2008-2011, de condiciones laborales para el personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, se garantiza la aplicación tanto del Acuerdo entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Comité de Empresa relativa al Grupo Profesional de Bomberos Forestales, firmado el 17 de marzo de 2021 y ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 30 de marzo de 2021; como del Acuerdo por el que se modifican los anexos V y VI del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06

alcanzado con el Comité de Empresa el 2 de febrero de 2022 y ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 9 de marzo de 2022.

Octavo. Declaración de a extinguir de todas las categorías profesionales del personal laboral que presta sus servicios en el ámbito del operativo de prevención y extinción de incendios forestales; y personal laboral temporal.

Se declaran expresamente a extinguir todas las categorías profesionales del personal laboral, que presta sus servicios en el ámbito del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

Dicha declaración será efectiva en el momento de publicación de los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, con la terminación de los respectivos procesos de cambio de régimen jurídico.

La declaración de a extinguir de la categoría profesional, producirá la extinción de las relaciones laborales temporales que pudieran existir en ese momento, por amortización de plaza en Plantilla, y el automático nombramiento como funcionario interino en los respectivos cuerpos/escalas del personal laboral temporal (siempre que ostenten la titulación requerida por la LFPCAR).

ANEXO

CUERPO FUNCIONARIZACIÓN	GR	CATEGORÍA/PUESTO DE TRBAJO	ÓRGANO ADMINISTRATIVO
CUERPO DE AYUDANTE TÉCNICO. ESCALA BOMBERO/A FORESTAL – COMUNICACIONES, VIGILANCIA E INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES	B	TÉCNICO ESPECIALISTA (RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN)	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE
CUERPO DE AYUDANTE FACULTATIVO ESCALA: BOMBERO/A FORESTAL	C1	OFICIAL 1ª OFICIO (BOMBERO FORESTAL –RETENES)	
		OFICIAL 1ª OFICIO (BOMBERO FORESTAL-ENCARGADO DE RETÉN)	
CUERPO DE AUXILIAR FACULTATIVO ESCALA: BOMBERO/A FORESTAL	C2	OPERARIO ESPECIALIZADO (BOMBERO FORESTAL-RETENES)	
		OPERARIO ESPECIALIZADO (BOMBERO FORESTAL-AY.CONDUCTOR AUTOBOMBAS)	
CUERPO DE AUXILIAR FACULTATIVO ESCALA: BOMBERO/A FORESTAL-MECÁNICO CONDUCTOR	C2	OPERADOR DE MÁQUINA	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/095275	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2026/0794667

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General	Angel Sainz Yangüela	20/08/2026 11:51:35
2	Por Comité de Empresa	RAUL VILLOSLADA SAEZ	20/08/2026 11:57:50
3	UGT	JOSÉ ANTONIO ALBA MILLÁN	20/08/2026 11:56:54
4	CCOO	RUBÉN BERTHOLET ZAMORA	20/08/2026 12:28:47
5	STAR	JON TORRADO DEL RIO	21/08/2026 09:04:52
6	CSIF	MARIA MAR CUBERO LÓPEZ	20/08/2026 15:37:04
7	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **S1Y1ZXNEQSOWEFQ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/08/2026 09:05:06